



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY
PODER JUDICIAL
DIRECCION GENERAL
DE LOS SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

Resolución SCJ n° 793/17/29

Ficha 2380/2011

Montevideo, 27 de julio de 2017.-

VISTO y CONSIDERANDO:

I) la solicitud formulada por oficio administrativo n°34, remitido por el señor Actuario Adjunto, Esc. Pablo Caballero, referente a la situación padecida en los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Tacuarembó de 2° y 4° turnos, el día 25 de julio de 2017;

II) que a efectos de dar seguridad jurídica a los operadores de la justicia, esta Corporación entiende necesario declarar que no funcionaron los Juzgados referidos el día siguiente al suceso, sin perjuicio de los actos cumplidos;

ATENTO:

a lo expuesto y a lo dispuesto por los artículos 239 ordinal 2° de la Constitución de la República y 55 numeral 6 de la Ley n° 15.750;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
en Acuerdo Administrativo de la D.G.S.A.

RESUELVE:

1°.- Declarar inhábil para los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Tacuarembó de 2° y 4° turnos, el día 26 de julio de 2017, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.-

2°.- Comuníquese.-

Dr. Jorge O. CHEDIK
Presidente
Suprema Corte de Justicia

La presente resolución fue refrendada por la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA por ACTA n° 29/17 de 27.07.17

Dra. María Rosa Chermahourdjian
SUP DIRECTOR GENERAL